

PERGAMINO, julio 14 de 2009.-

Sr.

Intendente Municipal

Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ

SU DESPACHO.-

Expte. **B-63-08 BLOQUE POLO SOCIAL EN EL FRENTE PARA LA VICTORIA** - Proyecto de ordenanza Ref. Ampliación del beneficio del boleto escolar a personas que cursen sus estudios en horario nocturno en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Pcia. De Bs. As.

VISTO:

Que es importante la cantidad de ciudadanos/as que concurren a completar sus estudios primarios o secundarios a establecimientos educacionales que a tal fin funcionan en horarios diferentes, y generalmente nocturnos y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Concejo, otorgada por la Ley Orgánica de las Municipalidades, regular las tarifas del transporte público de pasajeros;

Que es obligación del Municipio contribuir con la educación de la comunidad en todo aquello que de él dependa (de hecho lo viene haciendo), facilitando en este caso puntual la concurrencia a la escuela;

Que las personas que deciden completar sus estudios son en mayoría de humilde condición, que realizan un gran esfuerzo para lograrlo;

Que se dan también los casos de trabajadores que aprovechan la combinación de horarios para acceder a una mejor instrucción;

Que en ambos ejemplos y en todos los casos en fin, es necesario, valorable y digna de estimular la voluntad de completar estudios pendientes para obtener conocimientos básicos, destinados a mejorar entre otras cosas la inserción en la comunidad;

Que aunque a primera vista parezca un beneficio mínimo, establecer una tarifa mas baja para las personas a que hacemos referencia, resulta un aporte de suma importancia en sus exiguos presupuestos;

Que por otra parte, no lo vemos como un perjuicio para las empresas concesionarias, sino todo lo contrario ya que estamos hablando de horarios nocturnos y de potenciales pasajeros que hoy se movilizan hacia las escuelas a pie o en ciclos ya que no pueden usar el transporte colectivo, porque les supone un costo mensual elevado, situación esta última que desalienta y genera deserción de los propósitos;

Que creemos excesivo abundar en argumentaciones obvias, que no escapan al buen criterio de los Señores Concejales de quienes aguardamos consenso

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día **13 de julio de 2009**, sancionó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º) Ampliase el beneficio del boleto escolar en las líneas de -----
----- transporte público de pasajeros, a todas las personas sin límites
de edad, que cursen estudios primarios o secundarios en establecimientos para
adolescentes o adultos, según el caso, dependientes del Ministerio de
Educación de la Provincia de Buenos Aires, del Partido.

Artículo 2º) Para usar este derecho, los interesados deberán presentar una ----
----- credencial, que será otorgada por la Municipalidad, previa
certificación del establecimiento escolar, en el que cursen los estudios citados.

Artículo 3º) Dicha credencial tendrá validez durante todo el ciclo lectivo -----
----- anual, fijado por las autoridades educacionales.

Artículo 4º) La credencial dará derecho a su titular el uso del boleto escolar --
----- de lunes a viernes, desde las 17 hs hasta las 24 hs.

Artículo 5º) La tarifa de dicho boleto será la que se fije para el boleto escolar
----- y regirá para las líneas de transporte público de todo el partido de
Pergamino.

Artículo 6º) El D.E., ante la Dirección de Transporte de la Provincia, -----
----- gestionará la adopción de una medida similar a las dispuestas por
la presente para las líneas de transporte intercomunales.

Artículo 7º) Incorpórase la presente ampliación al Art. 2º de la Ordenanza ----
----- 6759/08, que fija las diferentes tarifas autorizadas.

Artículo 8º) De Forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7003/09.-


Cdoña. María D. Laguna
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino




Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino